a favor de don Juan Noguera Merle, por fallecimiento de su padre, don Vicente Noguera y Espinosa de los Monteros. Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ciadoncha, a favor de don Alvaro De Rújula 18160 y Alguer.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos es ablecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ciadoncha, a favor de don Alvaro de Rújula y Alguer, por fallecimiento de su padre, don Juan de Rújula y Veca.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bellavista, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros. 18161

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bellavista a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros, por fallecimiento de su hermano don José Arturo Romero Armenteros.

Lo que digo a V. E. Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo, Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Florido, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros. 18162

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,
Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin privisio de tercero de mejor derecho Beel Corte de Succesión. perjuicio de tercero de mejor derechos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo Florido, a favor de don Enrique Romero de Juseu y Armenteros, por fallecimiento de su hermano don José Arturo Romero Armenteros. Lo que digo a V. E. Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rocamora, a favor de don Mariano Roca de Togores y Caballero. 18163

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el neal Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, heal Carta d. Sucesión en el título de Marqués de Rocamora, a favor de don Mariano

Roca de Togores y Caballero, por fallecimiento de su hermana doña María Teresa Roca de Togores y Caballero. Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo, Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Ayala, a favor de doña María de los Angeles Morales-Arce y Escrivá de Romaní. 18164

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,
Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Ayala, a favor de doña María de los Angeles Morales-Arce y Escrivá de Romaní, por fallecimiento de su padre, don Pedro Morales-Arce y López de Ayala. Ayala. Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Palamós, a favor de don José Maria Ruiz de Bu-18165 cesta y Osorio de Moscoso.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,
Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Palamós, a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso, por fallecimiento de don Fernándo Osorio de Moscoso y López. Lo que digo a V. E.

Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda 18166 expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el titulo de Conde de Torres-Cabrera, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Martel y de Fonseca.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,
Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo jago del impuesto especia; correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Torres-Cabrera, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Martel y de Fonseca, por fallecimiento de don Ricardo Martel y de Cárdenas.

Lo que digo a V. E.
Madrid, 3 de julio de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 3 de julio de 1980 por la que se manda expedir Real Carta de autorización en el titula pontificio de Conde de Castellano a favor de don Rafael Castellano y Barón. 18167

Excmo. Sr.: Con arreglo en la Real Orden de 26 de octubre

de 1922, Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tendo a bien conceder autorización a don Rafael Castellano y Barón para que, previo pago del impuesto especial correspon-diente y demás derechos establecidos conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio